



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°021 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de noviembre de 2023, Informe N°066-2023-MDNP-GM/RAIS, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 448-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), Informe N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°021 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de noviembre de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N° 448-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), la cual solicitan aprobar el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACION DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL de Nuevo Progreso, Informe N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda al magno Concejo Municipal de la Municipalidad de Nuevo Progreso, aprobar el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACION DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL de Nuevo Progreso.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

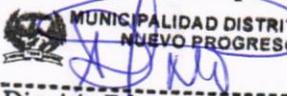
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°021 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de noviembre de 2023, Informe N°066-2023-MDNP-GM/RAIS, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 448-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), Informe N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°021 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de noviembre de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N° 448-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), la cual solicitan aprobar el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACION DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL de Nuevo Progreso, Informe N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda al magno Concejo Municipal de la Municipalidad de Nuevo Progreso, aprobar el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACION DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL de Nuevo Progreso.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

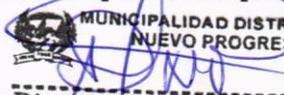
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 066- 2023-MDNP-GM /RAIS

A : Concejo Municipal
DE : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DE INCORPORACION DE BASE TRIBUTARIA
REF. : INFORME N° 117-2023-MDNP/ALE-RPC
FECHA : Nuevo Progreso, 17 de noviembre del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Visto el Informe N° 448-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el Subgerente de Administración y Finanzas deriva el Informe N° 028-2023/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR de fecha 15 de noviembre suscrito por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual solicita se apruebe la Incorporación de Ampliación de la Base Tributaria Municipal y en el Plano Base Referencial.
- Asimismo, mediante Informe N° 117-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, quién recomienda al magno concejo municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Incorporación de Ampliación de la Base Tributaria Municipal y en el Plano Base Referencial de Nuevo Progreso.

ANALISIS

- El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- El numeral 8 del art 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal entre otras, la siguiente: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

ASESORIA LEGAL

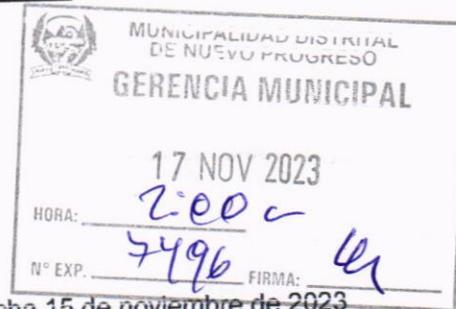


INFORME N°0117-2023-MDNP/ALE-RPC.

A : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación ordenanza.
REF. : Informe N°448-2023-MDHV-GM-SGAF/JRMC, de fecha 15 de noviembre de 2023
FECHA : Nuevo Progreso, 17 de noviembre del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N°448-2023-MDHV-GM-SGAF/JRMC, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Subgerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de ordenanza que aprueba la incorporación de ampliación de la base tributaria en el sistema de recaudación tributaria municipal y en el plano base referencial del distrito de Nuevo Progreso, para su revisión y aprobación correspondiente.

II. ANALISIS:

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".
3. Informe N°448-2023-MDHV-GM-SGAF/JRMC, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Subgerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de ordenanza que aprueba la incorporación de ampliación de la base tributaria en el sistema de recaudación tributaria municipal y en el plano base referencial del distrito de Nuevo Progreso.
4. De la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal Informe N°448-2023-MDHV-GM-SGAF/JRMC, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Subgerente de la Subgerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL en Nuevo Progreso, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

III. RECOMENDACIONES:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL de Nuevo Progreso.

Atentamente,

Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO



"SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N°448-2023- MDNP-GM-SGAF/JMRC

A : ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

ASUNTO : REMITO ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE
AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE
RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE
REFERENCIAL

REFERENCIA : INFORME N°028-2023-MDNP-GM-SGAF-UATR/DEDR

FECHA : Nuevo Progreso, 15 de noviembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
GERENTE MUNICIPAL

15 NOV 2023

HORA: 5:00 PM

7400 FIRMA: [Firma]

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Administración y Finanzas de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

En el ejercicio de la función fiscalizadora de conformidad con el artículo 62° Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional, la cual incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios, se ha confirmado la existencia de Empresas que se dedican a la venta de lotes urbanos y no se encuentran en el registro de contribuyentes del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal como Predios Urbanos, las cuales son:

- PE 11054474 que corresponde a Alfredo Lacota Moore con 41 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 14,413.00 m². Cambio de Uso realizado el 05.02.2018.
- PE 11063352 que corresponde a Grupo Inmobiliario el Porteño S.A.C., con 500 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 90,000.00 m². Cambio de Uso realizado el 06.06.2019.
- PE 11011113 que corresponde a Joaquín Tello Cruz, con 392 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 155,498.00 m². Cambio de Uso realizado el 30.09.2021.
- PE 11011473 que corresponde a Luis Escudero Arellano, con 89 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 37,891.00 m². Cambio de Uso realizado el 22.10.2021.
- PE 11093205 que corresponde al Asentamiento Humano Vista Alegre, con 101 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 29,233.31 m².





II. ANÁLISIS:

- *Que, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Artículo 173° numeral 2) Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad, (50% de la UIT) y Artículo 178° numeral 1) No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares, (50% del tributo por pagar omitido), cabe indicarle que las multas correspondería a cada predio.*



III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Dicha INCORPORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL es necesario ya que garantiza una mejora en los niveles de ingresos (mayor recaudación) de los meses siguientes del presente año. Así mismo esta ampliación se hace en virtud y beneficio de los contribuyentes ya que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

En ese sentido La Unidad de Administración Tributaria y Rentas a través del presente informe propone el proyecto de Ordenanza Municipal de la Ampliación de la Base Tributaria en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal y en el Plano Base Referencial con el fin de poder registrar los 1,123 Lotes Urbanos y así poder atender a los administrados que solicitan el cambio de nombre respectivo de los predios adquiridos, con el propósito de hacer efectivo el cobro de todas las deudas por



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

"SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



cobrar y al mismo tiempo dar las facilidades de pago a nuestros administrados.

ADJUNTO:

INFORME N°028-2023-MDNP-GM-SGAF-UATR/DEDR

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, en honor a la verdad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



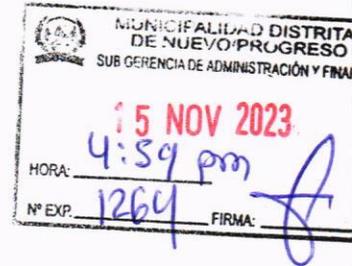
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 028-2023/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR

A : **LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA**
Subgerente de Administración y Finanzas

DE : **DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS**
Unidad de Administración Tributaria y Rentas (e)

ASUNTO : ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EN EL PLANO BASE REFERENCIAL.



FECHA : Nuevo Progreso, 15 de noviembre del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted expresándole mi cordial saludo a nombre de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

En el ejercicio de la función fiscalizadora de conformidad con el artículo 62° Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional, la cual incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios, se ha confirmado la existencia de Empresas que se dedican a la venta de lotes urbanos y no se encuentran en el registro de contribuyentes del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal como Predios Urbanos, las cuales son:

- PE 11054474 que corresponde a Alfredo Lacota Moore con 41 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 14,413.00 m2. Cambio de Uso realizado el 05.02.2018.
- PE 11063352 que corresponde a Grupo Inmobiliario el Porteño S.A.C., con 500 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 90,000.00 m2. Cambio de Uso realizado el 06.06.2019.
- PE 11011113 que corresponde a Joaquin Tello Cruz, con 392 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 155,498.00 m2. Cambio de Uso realizado el 30.09.2021.
- PE 11011473 que corresponde a Luis Escudero Arellano, con 89 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 37,891.00 m2. Cambio de Uso realizado el 22.10.2021.
- PE 11093205 que corresponde al Asentamiento Humano Vista Alegre, con 101 Lotes Urbanos, haciendo un Total de 29,233.31 m2.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Cabe indicarle que el monto promedio a recaudar por concepto del Impuesto Predial y el derecho de Inscripción en el registro predial a los contribuyentes antes mencionados sería de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTE	TRIBUTOS	BASE IMPONIBLE	AÑO	PERIODO TASA	INSOLUTO	TOTAL S/.
Alfredo Lacota Moore	Impuesto Predial	241,994.27	2019	01,02,03,04	1,199.97	8,632.59
		251,795.11	2020	01,02,03,04	1,252.77	
		256,551.40	2021	01,02,03,04	1,275.31	
		273,702.87	2022	01,02,03,04	1,366.22	
		288,260.00	2023	01,02,03,04	1,432.56	
	Derecho de Inscripción en el Registro Predial	41	2023	51.36	2,105.76	
Grupo Inmobiliario el Portefo S.A.C	Impuesto Predial	1,572,300.00	2020	01,02,03,04	14,433.00	87,039.00
		1,602,000.00	2021	01,02,03,04	14,700.00	
		1,709,100.00	2022	01,02,03,04	15,711.00	
		1,800,000.00	2023	01,02,03,04	16,515.00	
		Derecho de Inscripción en el Registro Predial	500	2023	51.36	
Joaquin Tello Cruz	Impuesto Predial	1,457,016.26	2022	01,02,03,04	13,190.16	47,388.08
		1,554,980.00	2023	01,02,03,04	14,064.80	
		Derecho de Inscripción en el Registro Predial	392	2023	51.36	
Luis Escudero Arellano	Impuesto Predial	355,038.67	2022	01,02,03,04	2,170.39	9,045.53
		378,910.00	2023	01,02,03,04	2,304.10	
	Derecho de Inscripción en el Registro Predial	89	2023	51.36	4,571.04	
Asentamiento Humano Vista Alegre	Impuesto Predial	425,834.79	2018	01,02,03,04	3,025.35	25,970.61
		451,659.26	2019	01,02,03,04	3,256.59	
		469,951.59	2020	01,02,03,04	3,409.52	
		478,828.76	2021	01,02,03,04	3,468.29	
		510,840.34	2022	01,02,03,04	3,728.40	
		538,009.84	2023	01,02,03,04	3,895.10	
		Derecho de Inscripción en el Registro Predial	101	2023	51.36	
TOTAL, DEUDA S/.						178,075.81

II. BASE LEGAL:

- *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 8°.*
- *Artículo 62° Texto Único Ordenado - TULO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.*
- *Artículo 173° numeral 2) y el Artículo 178° numeral 1) Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.*

III. ANALISIS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- De acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 8.- señala que “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”. También, el Artículo 14.- establece que “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Que, de conformidad con el artículo 62° Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar; “El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”.
- Asimismo, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 87.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS: 1.- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. 4.- a) La presentación de la declaración y el pago de los tributos, así como el de las sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes, se realizarán en moneda nacional. b) Para la aplicación de saldos a favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.
- Que, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Artículo 173° numeral 2) Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad, (50% de la UIT) y Artículo 178° numeral 1) No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares, (50% del tributo por pagar omitido), cabe indicarle que las multas correspondería a cada predio.

IV. CONCLUSIONES:

Dicha INCORPORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL es necesario ya que garantiza una mejora en los niveles de ingresos (mayor recaudación) de los meses siguientes del presente año. Así mismo esta ampliación se hace en virtud y beneficio de los contribuyentes ya que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

V. RECOMENDACIONES:

En ese sentido esta Unidad a través del presente informe propone el proyecto de Ordenanza Municipal de la Ampliación de la Base Tributaria en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal y en el Plano Base Referencial con el fin de poder registrar los 1,123 Lotes Urbanos y así poder atender a los administrados que solicitan el cambio de nombre respectivo de los predios adquiridos, con el propósito de hacer efectivo el cobro de todas las deudas por cobrar y al mismo tiempo dar las facilidades de pago a nuestros administrados; el mismo que debe de estar normado mediante la respectiva Ordenanza Municipal, modelo el cual adjunto al presente para su respectiva aprobación.

Es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

David E. Domínguez Ramos

CPC. DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS
JEFE (a) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

ORDENANZA N° XXX-MDNP/A

Nuevo Progreso, 16 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha **xx** de noviembre del 2023; y

VISTO: El Informe N° 28-2023/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR, de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Ampliación de la Base Tributaria en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal de las Habilitaciones de Sector Cucaracha, Sector Manteca, Caserío las Palmeras, Sector Caserío las Palmeras y el Plano Base Referencial, la cual consta de Sectorizaciones, Nombre de Habilitaciones, Numero de Manzanas Catastrales, Nombre de las Vías y cuadras, del distrito de Nuevo Progreso; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del mismo modo así lo enuncia;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04- 95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";



De conformidad con los Artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de la Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DE LAS HABILITACIONES DE SECTOR CUCARACHA, SECTOR MANTECA, CASERÍO LAS PALMERAS, SECTOR CASERÍO LAS PALMERAS Y EL PLANO BASE REFERENCIAL, LA CUAL CONSTA DE SECTORIZACIONES, NOMBRE DE HABILITACIONES, NUMERO DE MANZANAS CATASTRALES, NOMBRE DE LAS VÍAS Y CUADRAS, DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

Artículo Primero: APROBAR:

SECTOR CUCARACHA, la cual consta de (4) Manzanas Catastrales y las siguientes vías:

Jirón Nuevo Chimbote (1) Cuadra.

Jirón Miraflores (1) Cuadra.

Pasaje Los Claveles (1) Cuadra.

SECTOR MANTECA, la cual consta de (28) Manzanas Catastrales y las siguientes vías:

Jirón Cipreses (1) Cuadra.

Jirón Tulipanes (1) Cuadra.

Jirón Geranios (1) Cuadra.

Jirón Habenarias (3) Cuadras.

Jirón Azucenas (5) Cuadras.

Jirón Las Begonias (6) Cuadras.

Jirón Los Laureles (7) Cuadras.

Jirón San Martín (1) Cuadra.

Avenida Natalia Noblejas (8) Cuadras.

Jirón Las Margaritas (2) Cuadras.

Jirón Cataleya (3) Cuadras.

Jirón Los Lirios (3) Cuadras.

Jirón Los Claveles (4) Cuadras.

Jirón Cambrias (2) Cuadras.

Jirón Los Girasoles (3) Cuadras.

CASERIO LAS PALMERAS, la cual consta de (7) Manzanas Catastrales y las siguientes vías:

Jirón Las Rosas (2) Cuadras.

Pasaje Las Begonias (1) Cuadra.

Jirón Las Petunias (2) Cuadras.

Carretera a Palmeras.

SECTOR CASERIO LAS PALMERAS, la cual consta de (21) Manzanas Catastrales y las siguientes vías:

Jirón Palmeras (6) Cuadras.

Jirón Progreso (4) Cuadras.

Jirón Tocache (4) Cuadras.

Jirón San Martín (5) Cuadras.

Jirón Perú (3) Cuadras.

Jirón Bolognesi (3) Cuadras.

Jirón Cesar Vallejo (3) Cuadras.

Jirón Santa Rosa (3) Cuadras.

Jirón Bolívar (2) Cuadras.

ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, la cual consta de (12) Manzanas Catastrales y las siguientes vías:

Jirón Curva de los Tallos (4) Cuadras.

Jirón Los Cipreces (1) Cuadra.

Pasaje Wilfredo (1) Cuadra.



Pasaje Las Brisas (1) Cuadra.
Prolongación Jirón Curva de los Tallos (3).
Jirón Las Lomas (4) Cuadras.
Pasaje Las Orquídeas (2) Cuadras.
Jirón Tiwinza (1) Cuadra.
Pasadizo Común 1 (1) Cuadra.
Pasadizo Común 2 (1) Cuadra.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas su cumplimiento y a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.